BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto convocatoria de Subvenciones a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2017-1671

Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro BOP-2017-1684

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, junto a BEP, Plantilla de Personal y documentos anexos, para el ejercicio 2017. BOP-2017-1607

Aprobación definitiva del documento de declaración de innecesariedad de documento de avance del planeamiento para la delimitación de asentamientos aislados. BOP-2017-1616

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, correspondientes al mes de marzo de 2017. BOP-2017-1615

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica en el Ayuntamiento de Chiclana de Segura. BOP-2017-1391

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-1623

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2017-1656

Lista de admitidos y excluidos para cubrir 3 plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2017-1663

Lista de admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento de Jaén. BOP-2017-1665

Servicio de Informática

Modificación fichero de datos de carácter personal "Multas". Eliminación del encargado. BOP-2017-1624

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón contributivo trimestral de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 3ª zona del 1 trimestre de 2017. BOP-2017-1626

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación provisional Ordenanza escuela de verano y modificación de Tasa Ordenanza de caminos rurales. BOP-2017-1625

cve: BOP-2017-70-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la oposición libre para cubrir tres plazas de Policía Local. BOP-2017-1622

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del Centro de Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa". BOP-2017-1611

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno para la UED-TO del Centro para Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa". BOP-2017-1612

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la UED-TO "La Peña", de Martos. BOP-2017-1613

Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria

Puesta al cobro IBI de naturaleza rústica del año 2017. BOP-2017-1386

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Convocatoria del procedimiento abierto para adjudicar la gestión del servicio de celebración de festejos taurinos, encierros tradicionales y otros festejos taurinos populares durante la temporada 2017. BOP-2017-1595

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expediente núm. 2017/0700. Resolución de la Alcaldía núm. 62, de 05/04/2017, Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, concurrencia competitiva 2017. BOP-2017-1617

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2017-1619

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Constitución de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Torres de Albanchez. BOP-2017-1618

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal. BOP-2017-1380

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de balsas para acumulación de purines en la parcela 30 del polígono 41 del T.M. de Vilches. BOP-2017-1381

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA.

Notificación de Sentencia. Recurso núm. 1194/2014. BOP-2017-1400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016. BOP-2017-1402

Notificación de Resolución. Procedimiento: 354/16. Ejecución de títulos judiciales 29/2017. BOP-2017-1403

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "GUADALUPE-TORRECILLAS", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1324

cve: BOP-2017-70-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDELACAZAYA", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1600

cve: BOP-2017-70-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1671 *Extracto convocatoria de Subvenciones a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

BDNS(Identif.):341985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, y, además, en los 4 programas de dicha línea a): (a.1, a.2, a.3 y a.4) será necesario que todas las Entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

Segunda.-Objeto.

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes materias:

a) *Igualdad.*

cve: BOP-2017-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- a.1 Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.

- a.2 Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.

- a.3 Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.

- a.4 Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:

• Conferencias: disertaciones realizadas por una o más personas.
• Jornadas: Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.

- Exposiciones: muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.

b) *Juventud.*

- Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) *Comunidad gitana:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programa de capacitación para la integración social y laboral.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) *Conductas adictivas:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
- Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) *Infancia y familia:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) *Personas inmigrantes:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
- Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

cve: BOP-2017-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) *Personas con discapacidad:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) *Personas mayores:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) *Emigrantes retornados/as:*

- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Tercero.-Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada delegada del área de igualdad y bienestar social núm. *** de fecha ** de abril de 2017.

Cuarto.-Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017:

Materias.

Denominación de la aplicación
Aplicación Presupuestaria
Importe euros

Apartado a) del art 1

Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad

2017.961.2310.480.01
40.000,00 euros.

Apartado b) del art 1

Subvenciones a Asociaciones Juventud

2017.962.2311.480.00
40.000,00 euros.

cve: BOP-2017-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De c) a i) del art 1

Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.

2017.940.2310.480.02
186.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y de la publicación íntegra del texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.-Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables.

El desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria, en especial:

- 4.1.-Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- 4.2.-Actuaciones consistentes:

Creación ó mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros. No obstante respecto del material de difusión y de sensibilización de la actividad en la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, relativo a dicho apartado.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi. No obstante respecto de los gastos de viaje respecto de la línea la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por gastos de

cve: BOP-2017-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

viaje.

Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas. No obstante respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en el apartado de dieta por manutención.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

Gastos de alojamiento con excepción de los gastos subvencionables del artículo 11 de la presente convocatoria respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paragüas, pen drives bolígrafos, etc.).

- Gastos subvencionables:

Los previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Documentación: Los anexos de la convocatoria del premio estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: http://www.dipujaen.es.

- Criterios de valoración:

Los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

- *Forma de pago:* El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- *Forma de justificación:* La prevista en el artículo 17 de las bases de convocatoria del premio.

- *Plazo máximo de justificación:* La documentación justificativa se presentará antes el 30 de Junio de 2018.

Igualdad y Bienestar Social.
Servicios Sociales Comunitarios.

cve: BOP-2017-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, María Eugenia Valdivielso Zarrías.

cve: BOP-2017-1671
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1684 *Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro*

Edicto

Mediante la Resolución núm 402, de fecha 06 de Abril de 2017 de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el siguiente tenor literal:

"En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio 2017.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que deseen beneficiarse de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación núm. 705, de 29 de Junio de 2015.

RESUELVO:

*Primero.-*Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el siguiente contenido:

"PREÁMBULO:

La trascendencia de las actuaciones que llevan a cabo las diversas organizaciones que tienen su origen en la iniciativa social ha tenido su reconocimiento por parte de las diferentes administraciones públicas, habiendo sido objeto del apoyo por parte de la Diputación Provincial de Jaén. Estas actuaciones se enmarcan en las políticas sociales que implementan la prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de Cooperación Social, la cual responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario. La satisfacción de esta necesidad es un objetivo del Área de Igualdad y Bienestar Social, procediendo anualmente a la convocatoria de subvenciones para apoyar

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

económicamente las actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

La presente convocatoria contempla diferentes líneas de apoyo a las iniciativas sociales que dirigen sus actuaciones a las siguientes materias: a) igualdad, b) juventud, c) las personas de la comunidad gitana, d) las personas que presentan conductas adictivas, e) infancia y familia, f) las personas inmigrantes, g) las personas que presentan algún tipo de discapacidad por múltiples causas, h) las personas mayores e i) emigrantes retornados/as.

Los programas que podrán ser apoyados serán aquellos cuyos fines sean: información y sensibilización sobre las problemáticas sociales; formación y afrontamiento a familias en situación de crisis; fomento y apoyo a los grupos de autoayuda; fomento del voluntariado y asociacionismo; formación en valores de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género; fomento de la participación y las iniciativas juveniles; promoción y capacitación para la integración social y laboral de colectivos con necesidades sociales y capacitación para la promoción de la autonomía personal, bien de la comunidad en general o de grupos más o menos definidos en base a la incidencia de diversas circunstancias que ponen en riesgo su calidad de vida.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2017 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro es una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, aprobado por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social mediante resolución núm.144 de fecha 17 de Febrero2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm 39, de 27 de Febrero 2017.

En concreto, estas bases tienden a la consecución del objetivo finalista de “fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social en la atención de colectivos de personas en riesgo de exclusión, teniendo en cuenta la perspectiva de género”, en el marco del objetivo general de “Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad”.

1) OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de carácter social en las siguientes materias:

a) *Igualdad:*

- a.1.-Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2.-Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3.-Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:

- *Conferencias:* disertaciones realizadas por una o más personas.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- *Jornadas:* Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.
- *Exposiciones:* muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.

Los actos y actividades que se financien deben de reflejar su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres así como tener en cuenta la utilización de un lenguaje e imagen inclusiva y no sexista.

b) *Juventud:*

- b.1.-Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- b.2.-Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- b.3.-Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) *Comunidad gitana:*

- c.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2.-Programa de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) *Conductas adictivas:*

- d.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- d.2.-Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
- d.3.-Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- d.4.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) *Infancia y familia:*

- e.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- e.2.-Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- e.3.-Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- e.4.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) *Personas inmigrantes:*

- f.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
- f.3.-Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) *Personas con discapacidad:*

- g.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- g.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- g.3.-Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- g.4.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) *Personas mayores:*

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- h.3.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) *Emigrantes retornados/as:*

- i.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- i.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
- i.3.-Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

2) ENTIDAD BENEFICIARIA.

2.1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose , que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, y, además, en los 4 programas de dicha línea a): (a.1, a.2, a.3 y a.4) será necesario que todas las Entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

2.2. Las entidades asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de las entidades asociadas de la entidad beneficiaria, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas jurídicas que se integren en confederaciones, federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica y estén inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para que las mencionadas entidades y sus asociadas puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Las entidades asociadas de la entidad beneficiaria quedarán sujetas, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L. G. S. en la confederación, federación o entidad asociativa, o en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada, ni a ésta, ni a ninguna de las entidades asociadas de la entidad beneficiaria, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimas.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguna de las entidades asociadas a la entidad beneficiaria, únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como las entidades asociadas de la entidad beneficiaria en las que no concurriera el impedimento.

2.3. Para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

2.4 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la hacienda pública y la seguridad social, en virtud del artículo 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

A tales efectos y de conformidad con el artículo 24.4 y 24.7 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, bastará para acreditar tal circunstancia, una declaración responsable en sustitución de las certificaciones indicadas.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, “con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días”.

Al objeto de simplificar trámites, dicho requerimiento se realiza mediante la presente convocatoria, de modo que la presentación del certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, habrá de realizarse como fecha tope el 30 de junio de 2017, sabiendo que la propuesta de resolución provisional será dictada a continuación de dicha fecha.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

4) EXCLUSIONES.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de los programas subvencionados de acuerdo con la materia que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

- 4.1.-Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- 4.2.-La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

- 4.3.-No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

- 4.4.-Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

- 4.5.-Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.

- 4.6.-Actuaciones consistentes:

Creación ó mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros. No obstante respecto del material de difusión y de sensibilización de la actividad en la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, relativo a dicho apartado.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi. No obstante respecto de los gastos de viaje respecto de la línea la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por gastos de viaje.

Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas. No obstante respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en el apartado de dieta por manutención.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Gastos de alojamiento con excepción de los gastos subvencionables del artículo 11 de la presente convocatoria respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paragüas, pen drives bolígrafos, etc.).

Respecto del programa regulado en el artículo 1.a.4) Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, además de los comprendidos desde el 4.1. al 4.6, los siguientes.

a) No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

b) Gastos por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por utilización de equipo informático y audiovisual.

5) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de las presentes Bases se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017:

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art. 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2017.961.2310.480.01	40.000,00€
Apartado b)del art. 1	Subvenciones a Asociaciones Juventud	2017.962.2311.480.00	40.000,00€
De c) a i) del art. 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2017.940.2310.480.02	186.000,00€

6) CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1.-La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 € por subvención.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las entidades beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.-En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por la Diputación provincial de Jaén, la reformulación a efectuar, habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención.

7) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima y ponderación
Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos, metodología y planificación presupuestaria.	0-25 puntos 25%
Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto	0-20 puntos 20%
Proyectos que contemplan en su desarrollo la coordinación con las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales Comunitarios.	0-15 puntos 15 %
La incorporación del trabajo en red a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales.	0-15 puntos (15%)
Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual.	0-10 puntos 10 %
Ser una entidad que actúe prioritariamente en el sector en el que se presenta	0-10 puntos (10%)
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-5 puntos (5%)

El crédito que resulte sobrante tras la aplicación de los criterios anteriores en las subvenciones, podrá reasignarse entre el resto de entidades solicitantes a quienes se les asignó una cantidad inferior al importe solicitado, hasta agotar el crédito sobrante para la financiación de los programas de cada una de las materias, respetando el límite máximo de 6.000,00 euros contemplado en el artículo 6) de la presente convocatoria.

8) *Solicitud, documentación a remitir y plazos.*

8.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la /el solicitante o por quien sea representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

8.2. Junto con la solicitud (Anexo I), se aportará la documentación que a continuación se especifica:

1) Memoria explicativa suscrita por la presidenta o el presidente, conforme al Anexo II.

Respecto al apartado del presupuesto, en cuanto a los conceptos de gasto, la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

Con relación a los gastos de personal:

a) Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo y categoría y desagregado por sexo.

b) En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicio”.

2) En el caso de que la actividad se realice mediante la subcontratación de parte o de la totalidad de la misma, también deberá aportarse junto con la documentación anterior una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 sobre fraccionamiento de contrato y 7 sobre prohibiciones de contratar del art. 29 LGS, conforme al Anexo III. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma.

3) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

4) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, y de no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos (Anexo I).

5) Declaración de no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asociación. (Anexo I).

6) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo I).

7) Declaración responsable de la Entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Entidad Corporativa. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir el conforme del Área, (Anexo I)

8) Declaración responsable de la Entidad de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que hubieran de presentar necesariamente las declaraciones o documentos referidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte del órgano gestor, aportará al expediente de solicitud la acreditación de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11.y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial. Para la acreditación de lo reflejado en la declaración responsable habrá de estarse al artículo 2.5 de la presente convocatoria.

9) Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicite, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

10) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

11) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes., o de que se encuentra en proceso de inscripción, debiendo acreditar la misma en la fase de subsanación de las solicitudes, de modo que transcurrido el mismo, sin que conste dicha inscripción, se excluirá a la Asociación de la condición de beneficiario.

12) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

13) Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse por la persona que ostente la Presidencia de la entidad un compromiso de destinar este importe, o el mismo porcentaje sobre el importe total de proyecto reformulado (Anexo I bis), a la realización del proyecto, Anexo I.

No será necesaria la aportación de la documentación referida en los puntos 9 al 12 anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la entidad beneficiaria, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

9) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. La entidad beneficiaria habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como concreción de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, la entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Igualdad y Bienestar Social y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

Igualmente y como concreción del deber de adoptar medidas de difusión, y sin perjuicio del artículo 9.2, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a difundir las actividades a realizar a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios dependientes de la Diputación Provincial de Jaén en función del ámbito territorial en el que se llevará a cabo.

El incumplimiento de cualquiera de estas dos obligaciones concretas será causa de reintegro recogidas en los artículos 37.1.e) y d) y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 L.G.S. con carácter general sobre causas de reintegro.

2. Según lo establecido en el art.35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

2.1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). La entidad beneficiaria de la subvención deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel,

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en
http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/ identificativo-visual/.

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

La entidad beneficiaria de la subvención está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días la entidad beneficiaria no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará a la entidad beneficiaria, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web la entidad beneficiaria, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias la entidad beneficiaria, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del/a interesado/a o del/a representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2.2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Las entidades beneficiarias de la subvención deberán tener en

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuenta:

1.-Publicar, durante al menos 10 días, en la página web de la entidad beneficiaria, si cuenta con ella, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias de la entidad beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del/a interesado/a o del /a representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Conforme al artículo 3.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas, que supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que dichas ayudas alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros; estarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones del capítulo II del título I de dicha norma.

10) ÓRGANOS COMPETENTES.

10.1.-La competencia para la concesión de subvenciones es de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, en virtud de la Resolución de Delegación número 705, de fecha 29 de Junio de 2015, con independencia de la cuantía de las mismas.

10.2.-Será competente para la instrucción la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

10.3.-El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

- *Presidente:* Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.

- *Integrantes:*

• Coordinadora de la Unidad de Inmigración y Cooperación Local.
• Una Trabajadora Social.
• Una técnica en Juventud.
• Una técnica en Igualdad.

11) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las/os acreedoras/es por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

En el caso del artículo 1.4.a) para la realización de conferencias, jornadas y congresos, los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

- Gastos de ponentes, como máximo cuatro ponentes por actividad y un máximo de 300 euros brutos por conferencia.

- La Indemnización por dietas de alojamiento y manutención se estará a las siguientes cantidades:

Cuantía en euros		
Por alojamiento	**Por manutención**	**Dieta entera**
65,97	53,34 euros si la ponencia o presencia en congreso o jornada conlleva pernoctación, y 26.67 si no lo conlleva.	119,31 ó 26.67 según el caso

- Indemnizaciones por gastos de viaje, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, que se señalan a continuación:

a) *Avión:* clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
b) *Trenes de alta velocidad y velocidad alta:* clase turista.
c) *Trenes nocturnos:* cama turista o literas.
d) *Trenes convencionales y otros medios de transporte:* clase turista.
e) *Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte:* 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

- Viajes de ponentes. Los desplazamientos en transporte público habrán de realizarse a través de agencia y en todo caso presentar justificante o factura al efecto.

- Dietas de manutención de ponentes. En caso de acompañamiento a ponentes, sólo se financiará la dieta de manutención de una persona responsable por actividad.

- Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 150 euros).

- Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 100 euros brutos).

Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que la entidad beneficiaria abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12) REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

12.1 El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, las entidades beneficiarias puedan reformular las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes., conforme al Anexo I (bis).

12.2.1 La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

12.2.2 De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

12.2.3 Se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

12.2.4 La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

12.2.5 No se admitirá con motivo de la reformulación documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención.

12.2 Trascurrido dicho plazo se examinarán las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

13) RESOLUCIÓN, PLAZO, MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 ante circunstancias de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o motivos de interés público debidamente justificados. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo II de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el presupuesto de ingresos y gastos del punto 9 del Anexo II, no superen, respecto del total de la subvención, el 10% del total de la subvención. Cuando las alteraciones que se produzcan entre conceptos de gasto del plan financiero, superen el 10% citado, será preceptiva la solicitud de aceptación del cambio. Se entiende por concepto de gasto de un lado los gastos de personal y de otro los gastos corrientes.

No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las entidades beneficiarias alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

a) Que no se hayan dañado derechos de tercero.

b) Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.

c) Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14) RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados.

16) SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceras partes la totalidad de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S, respectivamente.

17) JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

17.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado que contenga la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo IV, suscrita por la/el presidenta/e.

b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social si la iniciativa subvencionada incluye la realización de actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet), y actividades que contemplen la organización de actos públicos con similares fines.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

17.2. La documentación justificativa se presentará antes el 30 de Junio de 2018.

17.3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

18) PAGO.

El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de constituir garantías conforme al artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017.

19) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las Bases.

20) REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

22) RÉGIMEN JURÍDICO.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(ANEXO I)

SOLICITUD

Datos de la Entidad				
Nombre de la entidad				
CIF:		Correo electrónico		
Nº de inscripción en el registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia Jaén	C.P.	Tlf.	Fax
Ámbito de actuación	❑ Provincial	❑ Comarcal	❑ Local	_____ Nºsocias/os

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	N. I. F.
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Tlf.

Materia para la que solicita subvención	Importe solicitado	Documentación que se acompaña
❑ Igualdad	€	☐ Memoria explicativa(Anexo II). ☐ Copia C.I.F. ☐ Copia de la Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias. ☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. ☐.Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social. ☐ Nombramiento del/la Presidente/a. ☐ Copia del N.I.F. del/la Presidente/a. ☐Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
❑ Jornadas, Conferencias y Congresos	€	
❑ Juventud	€	
❑ Minorías étnicas (comunidad gitana)	€	
❑ Conductas adictivas	€	
❑ Infancia y familia	€	
❑ Personas inmigrantes	€	
❑ Personas con discapacidad	€	
❑ Personas mayores	€	
❑ Personas emigrantes retornadas	€	

La aportación de la documentación referida en los apartados del 9 al 12 del art. 8, se presentó en el Área de _____de la Excma Diputación provincial de Jaén, el día____de____20__.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Declaración responsable

DECLARO que la Asociación que presido (marque con una "x" lo que proceda)

❑ Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

❑ **N**o se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.

❑ No es deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus organismos autónomos.

❑ No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.

❑ Hará constar en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Diputación Provincial. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir previamente el conforme del Área.

❑ Ha solicitado y /u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (No indicar la solicitud presentada a Diputación Provincial, Área de Igualdad y Bienestar Social).

SUBVENCIONES SOLICITADAS a otras Administraciones públicas o privadas, excepto la solicitud presentada al Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén.

Organismo o Entidad	Programa solicitado	Importe solicitado

SUBVENCIONES CONCEDIDAS por otras Administraciones públicas o privadas, excepto la solicitud concedida por el Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén.

Organismo o Entidad	Programa solicitado	Importe solicitado

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____**e**uros.

En _____ a _____ de _____ de 20

(Sello de la entidad)

LA/ EL PRESIDENTA /E

Fdo. _____

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I (BIS)

REFORMULACIÓN /ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CONFEDERACIONES FEDERACIONES Y ASOCIACIONES EM MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	**N. I. F.**
Domicilio	
Localidad	**C.P.**
Correo electrónico	**Tlf.**

Habiéndose publicado la resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el B.O.P. número _____, de fecha _____de_____de_____.

Materia para la que solicita subvención	Importe solicitado
❑ **Igualdad**	€
❑ **Jornadas, Conferencias y Congresos**	€
❑ **Juventud**	€
❑ **Minorías étnicas (comunidad gitana)**	€
❑ **Conductas adictivas**	€
❑ **Infancia y familia**	€
❑ **Personas inmigrantes**	€
❑ **Personas con discapacidad**	€
❑ **Personas mayores**	€
❑ **Personas emigrantes retornadas**	€

Vista la propuesta:

❑**ACEPTO** del importe propuesto, la cantidad de_____€ y adjunto Anexo II (memoria explicativa)

❑**ACEPTO** el importe propuesto y adjunto Anexo II (memoria explicativa)

❑ **RENUNCIO** el importe propuesto.

En _____a _____de_____20_

La/el Presidenta/e,

Fdo.:_____

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA

Confederación, federación o asociación:

1. Denominación del programa, municipios en los que se llevará a cabo y periodo de ejecución:

Programa	Municipios	Periodo ejecución

2. Fundamentación.

3. Objetivos. El único requisito al definir los objetivos será que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

Nº	Objetivos

4. Personas destinatarias. Número estimado de personas destinatarias según edad y sexo .

Participantes según edad y sexo												Participantes según discapacidad					
0 a 13 años		14 a 25 años		26 a 50 años		51 a 65 años		> 65 años		Total		Disc. Física		Disc. Psíquica		Disc. Sensorial	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M

5. Actividades relacionadas con los objetivos y temporalización. Indíquese la temporalización de cada actividad con la máxima especificidad que permita, por ejemplo, los lunes y martes de los meses de Junio y Julio de 6 h. a 7 h.. Tenga en cuenta que la temporalización debe ser dentro del periodo de ejecución contemplado en la convocatoria.

Localidad	Actividad	Lugar de realización	Temporalización

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Metodología prevista.

7.-Trabajo en red con otras Entidades. En caso afirmativo, concretar con qué entidades y cómo se realizará la coordinación.

8.-Recursos humanos y materiales.

8.1.-Recursos humanos. Especifique los recursos humanos independientemente que se ejecute directa o indirectamente. En el caso de que se realicen actividades por personas voluntarias, al indicar el número debe añadir "V", indicando también su cualificación.

Localidad	N	Cualificación	M		H		Temporalización
			J.P.	J.C	J.P.	J.C	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

8.2.-Recursos materiales.

9. Presupuesto desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

CONCEPTOS DE GASTO		FUENTES DE INGRESO	
	€	**Diputación Provincial**	€
	€	**Asociación**	€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL	€	**TOTAL**	€

10. Evaluación. Cómo se evaluará el proyecto e indicadores cuantitativos y cualitativos.

En _____a _____de_____20_
LA /EL PRESIDENTA/E.

Fdo:_____

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Datos del/la Presidente/a	
Nombre	**N.I.F.**
Domicilio	
Localidad	**C.P.**

como representante de la confederación, federación o asociación _____ _____.

y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones realizada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración:

- No se fraccionará el contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 29 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso esta Entidad concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas Intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En _____ a _____de _____de 20

(Firma del /de la Presidente/a y sello de la entidad)

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

MEMORIA DE EVALUACIÓN

(Cumplimentar una vez finalizado el programa)

Confederación, federación o asociación:

1. Denominación del programa, municipios en los que se ha ejecutado el Programa y periodo de ejecución:

Programa	Municipios	Periodo ejecución

2. Valoración del nivel de consecución de los objetivos.

Objetivos iniciales	Nivel de cumplimiento de los objetivos					Valoración general de la Actuación
	1	2	3	4	5	

3. Presupuesto ejecutado.

Conceptos de gasto	Euros	Fuentes de ingreso	Euros
	€	Diputación Provincial	€
	€	Asociación	€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Actividades realizadas y participantes.

Localidad	Número de Actividades según Tipología						Participantes según edad y sexo												Participantes según discapacidad					
	Habilitadora	Lúdicas	Sensibilización	Formativas	De Asesoramiento	Informativas	0 a 13 años		14 a 25 años		26 a 50 años		51 a 65 años		> 65 años		Total		Disc. física		Disc. psíquica		Disc. sensorial	
							H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
TOTAL																								

Localidad	Actividad	Contenido de la actividad	Lugar de realización	Periodo Ejecución

Cumplimentar la tabla siguiente sólo en el caso de que el programa se realice total o parcialmente en coordinación con otras Entidades

Localidad	Actividad	Entidad Organizadora de la actividad	Entidad responsable de la actividad	Lugar de realización

Si un objetivo era la captación de voluntariado, asociados y/o la creación de asociaciones o grupos de autoayuda, indique las localidades y el número conseguido:

Localidad	Actividad	Núm.	Cualificación	H		M		Nivel de satisfacción (0-5)		Observaciones
				J. P.	J.C.	J. P.	J.C.	Participantes	Entidades	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

En _____a _____de_____20_

La/el Presidenta/e

Fdo.:_____

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V

FICHA DE DATOS BANCARIOS

Rellene el nombre y apellidos o bien la razón social:

I. DATOS DEL ACREEDOR		
Nombre:		
Primer Apellido:		
Segundo Apellido:		NIF / NIE / CIF:
Razón Social:		
Dirección:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
(sólo si desea recibir la comunicación de pagos a través del correo electrónico).		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de persona jurídica).		
Nombre:		
NIF:	Cargo:	Teléfono:

III. DATOS BANCARIOS					
BANCO / CAJA					
SUCURSAL					
DIRECCIÓN			C.P.		
POBLACIÓN			PROVINCIA		
CÓDIGO IBAN					
BIC (SWIFT) (para transferencias al extranjero):					

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" y a los efectos de domiciliación de pagos que a la misma le vaya a realizar la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Datos Bancarios" abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del Acreedor".

En _____ ____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad Crédito)	
	POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Obligatorio para personas jurídicas, pudiendo las personas físicas, bien presentarlo o aportar fotocopia, en su caso, de libreta de ahorro, cheque o cualquier otro documento en el que consten el titular y los datos bancarios).	Fdo.:(Nombre y apellidos)._____ (Cargo)._____

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En _____ a ____ de _____ de 20__
(Firma del acreedor o representante)
Una vez cumplimentada esta ficha y conformada por la Entidad Financiera deberá ser entregada en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén (Pza. San Francisco, 2, - 23004 JAÉN). Tlfno. (953) 248000

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, María Eugenia Valdivielso Zarrías.

cve: BOP-2017-1684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

1607 *Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, junto a BEP, Plantilla de Personal y documentos anexos, para el ejercicio 2017.*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente, de acuerdo con lo dispuesto en lo artículos 177, en relación con el 169, todos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pasados los cuales sin que se produzcan reclamaciones, el mismo se considera definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Las reclamaciones contra el expediente se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del mismo Texto Refundido, siendo el órgano ante el que se reclama el Ayuntamiento Pleno.

Cárcheles, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2017-1607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

1616 *Aprobación definitiva del documento de declaración de innecesariedad de documento de avance del planeamiento para la delimitación de asentamientos aislados.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles,

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva sobre el expediente que determina la innecesariedad de elaboración de documento de avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminados en suelo no urbanizable en el término municipal de Cárcheles.

A la citada aprobación definitiva, le antecedió una aprobación inicial a la que le siguió un trámite de información pública (BOP 09/12/2016), que concluyó sin alegación alguna al mismo.

El efecto inmediato es la posibilidad, previa la aprobación de las ordenanzas municipales oportunas, de incoación y conclusión de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2017-1616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

1615 *Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, correspondientes al mes de marzo de 2017.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de marzo de 2017, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-1615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Castellar, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

cve: BOP-2017-1615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

1391 *Creación de la Sede Electrónica en el Ayuntamiento de Chiclana de Segura.*

Edicto

D. Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace público que:

En virtud de las competencias que le confieren el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, y además legislación que resulte de aplicación y como órgano competente y a través de resolución de alcaldía 14/2017, ha acordado lo siguiente:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Chiclana de Segura y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.chiclanadesegura.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.chiclanadesegura.es

cve: BOP-2017-1391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

cve: BOP-2017-1391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de

cve: BOP-2017-1391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución

Lo que hace público a los efectos legales oportunos.

Chiclana de Segura, a 24 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

cve: BOP-2017-1391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

1623 *Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Por obligarlo así el Art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2017, se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación en el Sr. Concejal D. Miguel Angel Cámara Toro, de la competencia para la celebración del matrimonio que se celebrará el día 15 de abril de 2017.

Higuera de Calatrava, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, Juan De Dios Ortega López.

cve: BOP-2017-1623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1656 *Lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Inspector del Cuerpo de Policía Local, mediante promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 40 de 16 de febrero de 2017, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 6 de abril de 2017, dictado en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017, se resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicho proceso.

ADMITIDOS:
Apellidos y Nombre

- Montes Peña, Pedro
- Ojeda Martínez, Luis
- Tirado Molino, Pedro

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo: Disponer la publicación de la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación.

Tercero: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, de conformidad con lo determinado en la base sexta, al nombramiento del tribunal calificador:

Presidente:

cve: BOP-2017-1656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titular: Pedro José Merino Martín
Suplente: Antonio Calet Estepa

Vocales:
Titular: María Dolores Ibáñez Moreno
Suplente: María Jesús Medina Orcajo
Titular: Sofía Castelló Nicás
Suplente: Josefa Aceituno Gómez
Titular: Isabel Ortega Gutiérrez
Suplente: José Antonio Toribio Gámiz
Titular: Manuel Escudero Piedra
Suplente: Gonzalo Arroyo Calera

Secretario:
Titular: Miguel Ángel Velasco Gámez
Suplente: Fernando Ortas Herrera

Cuarto: Fijar el día 23 de mayo de 2017, a las 13:00 horas, en el Área de Personal, para la constitución del Tribunal e inicio del proceso selectivo, comenzando la fase de concurso. Con posterioridad el Tribunal determinará la fecha de celebración de la fase de oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2017-1656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1663 *Lista de admitidos y excluidos para cubrir 3 plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subinspector del Cuerpo de Policía Local, mediante promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 40 de 16 de febrero de 2017, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 6 de abril de 2017, dictado en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017, se resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos.

ADMITIDOS:
Apellidos y Nombre

- Colmenero González, Juan Carlos
- Díaz Peinado, Juan Antonio
- Teruel Fuentes, José Juan
- Vega García, Gustavo

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo: Disponer la publicación de la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación.

Tercero: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, de conformidad con lo determinado en la base sexta, al nombramiento del tribunal calificador:

cve: BOP-2017-1663
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presidente:
Titular: Pedro José Merino Martín
Suplente: Antonio Calet Estepa

Vocales:
Titular: María Dolores Ibáñez Moreno
Suplente: María Jesús Medina Orcajo
Titular: Sofía Castelló Nicás
Suplente: Josefa Aceituno Gómez
Titular: Isabel Ortega Gutiérrez
Suplente: José Antonio Toribio Gámiz
Titular: Manuel Escudero Piedra
Suplente: Gonzalo Arroyo Calera

Secretario:
Titular: Miguel Ángel Velasco Gámez
Suplente: Fernando Ortas Herrera

Cuarto: Fijar el día 23 de mayo de 2017, a las 11,00 horas, en el Área de Personal para la constitución del Tribunal e inicio del proceso selectivo, comenzando la fase de concurso. Con posterioridad el Tribunal determinará la fecha de celebración de la fase de oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2017-1663
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1665 *Lista de admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria para cubrir en propiedad 2 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Local, mediante promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 40 de 16 de febrero de 2017, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 6 de abril de 2017, dictado en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de delegación de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017, se resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso, indicando las causas de exclusión.

ADMITIDOS:
Apellidos y Nombre

- Arias Mora, Silvestre
- Carrasco Anguita, Juan Carlos
- Liébanas Navas, José Carlos
- López Álvarez, Juan Manuel
- Moreno Checa, Manuel
- Quirós Garrido, Antonio Jesús

EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
- García Reyes, Francisco	1

Causas de Exclusión:

1: No acreditar junto a la solicitud de participación la titulación exigida, como se determina en la base tercera de la convocatoria.

Segundo: Disponer la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna la lista se elevará a

cve: BOP-2017-1665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se expondrá en el Tablón de edictos de la Corporación.

Tercero: Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, de conformidad con lo determinado en la base sexta, al nombramiento del tribunal calificador:

Presidente:
Titular: Pedro José Merino Martín
Suplente: Antonio Calet Estepa

Vocales:
Titular: María Dolores Ibáñez Moreno
Suplente: María Jesús Medina Orcajo
Titular: Sofía Castelló Nicás
Suplente: Josefa Aceituno Gómez
Titular: Isabel Ortega Gutiérrez
Suplente: José Antonio Toribio Gámiz
Titular: Manuel Escudero Piedra
Suplente: Gonzalo Arroyo Calera

Secretario:
Titular: Miguel Ángel Velasco Gámez
Suplente: Fernando Ortas Herrera

Cuarto: Fijar el día 23 de mayo de 2017, a las 8,30 horas, en el Área de Personal, para la constitución del Tribunal e inicio del proceso selectivo, comenzando la fase de concurso. Con posterioridad el Tribunal determinará la fecha de celebración de la fase de oposición.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2017-1665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO DE INFORMÁTICA

1624 *Modificación fichero de datos de carácter personal "Multas". Eliminación del encargado.*

Edicto

Manuel Bonilla Hidalgo, Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, hace saber que con fecha 5 de abril de 2017 ha resuelto (2017/51-RESOL) modificar el Fichero: “Multas” inscrito en la Agencia de Protección de Datos quedando en la forma indicada a continuación:

1. Nombre del fichero: Multas

2. Órgano Responsable:

• Excmo. Ayuntamiento de Jaén

- CIF: P2305000H
- Dirección: Plaza Santa María, 1 23002 Jaén
- Teléfono: 953219125
- lopd@aytojaen.es

• Concejalía de Seguridad Ciudadana – Policía Local

3. Encargado del Tratamiento: No Procede

4. Origen y Procedencia de los datos:

a. Origen

i. El propio interesado o su representante legal
ii. Registros Públicos
iii. Otras personas físicas
iv. Entidad Privada
v. Fuentes accesibles al público
vi. Administraciones Públicas

b. Colectivos o categorías de interesados:

i. Otros colectivos: infractores

5. Finalidad:

cve: BOP-2017-1624
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a. Descripción detallada de la finalidad:

i. Gestión de Expedientes Sancionadores y Cobro de Multas

b. Tipificación Finalidad:

i. Gestión contable, fiscal y administrativa
ii. Gestión Sancionadora

6. Nivel de Seguridad: Medio

7. Sistema de Tratamiento: Mixto

8. Datos:

a. Especialmente Protegidos:

i. Datos referentes a infracciones administrativas
ii. Datos de carácter identificativos

9. Ejercicio de Derechos:

a. Oficina de Acceso Electrónicos y Nuevas tecnologías: C/Maestra, 13, 23002 (Jaén)

10. Comunicación de Datos

a. Hacienda pública y gestión de administración tributaria
b. Otros organismos de la administración general del estado
c. Otros organismos de la comunidad autónoma

11. Transferencias Internacionales: No Procede

Disposición que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, Manuel Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2017-1624
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

1626 *Padrón contributivo trimestral de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 3ª zona del 1 trimestre de 2017.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 6 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del trimestre 1º/2017 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde 25/03/2017 al 03/05/2017, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 06 de Abril de 2017.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Miguel Moya Conde.

cve: BOP-2017-1626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

1625 *Aprobación provisional Ordenanza escuela de verano y modificación de Tasa Ordenanza de caminos rurales.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, se aprobaron provisionalmente:

- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano en el municipio de Los Villares.

- La modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Fomento a la Agricultura y/o mantenimiento y mejora de los caminos rurales.

Dicha aprobación provisional se tramitará conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en caso de que no se presente ninguna la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Palacios Ruiz.

cve: BOP-2017-1625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1622 *Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la oposición libre para cubrir tres plazas de Policía Local.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en las Base Quinta de la Convocatoria, para la provisión de tres plazas de funcionario de la Policía Local, mediante oposición libre, la Alcaldía ha resuelto:

Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (BOP núm. 53, de 20 de marzo de 2017), con las siguientes rectificaciones:

ADMITIDOS/AS

ANGULO GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
GUTIÉRREZ GIL, JOAQUÍN
RUIZ CARRILLO, JUAN

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA/S EXCLUSIÓN
AGUILERA ORTEGA, ANTONIO JAVIER	3
CONTRERAS ARROYO, MANUEL	3
CORDERO CASTILLA, JUAN MANUEL	3
CUADRADO MORA, PEDRO	2
FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS	3
HINOJOSA MURIEL, MARÍA FRANCISCA	3
LEÓN GÓMEZ, MANUEL DIEGO	2
LEÓN MÁRQUEZ, JUAN GABRIEL	2
LÓPEZ COBO, MARÍA DEL CAMINO	2
LOZANO GARCÍA, ÁLVARO MANUEL	3
MARÍN ESPEJO, MARÍA JOSÉ	2
MEDINA CAMACHO, JUAN ÁNGEL	3
MEGÍAS LECHUGA, DAMIÁN	2
MERCURIO PASCUAL, JOSÉ SCOTT	2
MORAL LARA, FRANCISCO JOSÉ	3
MUÑOZ GAJETE, EMILIO	2
ORTIGOSA REPISO, CARMEN	2
PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS	3
PULIDO MARTÍNEZ, JESÚS	2
RUS DURO, ALEJANDRO	1

cve: BOP-2017-1622
Verificable en https://bop.dipujaen.es

QUESADA MOLINA, IGNACIO	2
RUTE FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	1
SÁNCHEZ VIEDMA, MANUEL JESÚS	2
VÍLCHEZ VARGAS, MANUEL	2

(1) Presentación fuera de plazo

(2) Renuncia

(3) No haber abonado los derechos de examen

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 06 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2017-1622
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1611 *Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del Centro de Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa".*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo, por unanimidad, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia del Centro de Personas Mayores con Discapacidad “Virgen de la Villa”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en el Edificio sitio en la calle Príncipe Felipe, 197, de Martos (Servicios Sociales Comunitarios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-1611
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1612 *Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno para la UED-TO del Centro para Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa".*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo, por unanimidad, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno para la UED-TO del Centro para Personas Mayores con Discapacidad "Virgen de la Villa".

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en el Edificio sitio en la calle Príncipe Felipe, 197, de Martos (Servicios Sociales Comunitarios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-1612
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1613 *Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la UED-TO "La Peña", de Martos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo, por unanimidad, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la UED-TO “La Peña”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en el Edificio sitio en la calle Príncipe Felipe, 197, de Martos (Servicios Sociales Comunitarios).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-1613
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

1386 *Puesta al cobro IBI de naturaleza rústica del año 2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos.

Hace saber:

Que por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 469/2017, de 23 de marzo, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2017.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 24 de agosto al día 26 de octubre de 2017. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación).Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por

cve: BOP-2017-1386
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 23 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-1386
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

1595 *Convocatoria del procedimiento abierto para adjudicar la gestión del servicio de celebración de festejos taurinos, encierros tradicionales y otros festejos taurinos populares durante la temporada 2017.*

Anuncio

De conformidad con el Pliego de Cláusulas aprobado por Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para adjudicar la gestión del servicio de celebración de festejos taurinos, encierros tradicionales y otros festejos taurinos populares durante la temporada 2017, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:*

Ayuntamiento de Navas de San Juan.

2. *Objeto del Contrato:*

Gestión del servicio de Celebración de Festejos Taurinos, encierros tradicionales y otros Festejos Taurinos Populares durante la temporada 2017.

3. *Tramitación y procedimiento*:

Tramitación Ordinaria.
Procedimiento abierto.

4. *Precio del contrato:*

Límite máximo: 93.000,00 euros.

5. *Desglose del precio*:

Importe base: 76.859,50 euros.
Importe IVA: 16.150,50 euros.

6. *Garantía provisional:*

No se habrá de constituir garantía provisional.

7. *Obtención de documentación e información*:

cve: BOP-2017-1595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén). Plaza de la Constitución, 1. 23240 Navas de San Juan (Jaén) España. Teléfono: +34953689100. Fax: +34953688132, +34953688012.
Correo electrónico: navas@dipujaen.es
Perfil de contratante: http://www.navasdesanjuan.es/perfil.asp.

8. *Criterios de adjudicación y presentación de solicitudes*:

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en: http://www.navasdesanjuan.es/perfil.asp

Navas de San Juan, a 04 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2017-1595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

1617 *Expediente núm. 2017/0700. Resolución de la Alcaldía núm. 62, de 05/04/2017, Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, concurrencia competitiva 2017.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredel-campo (Jaén).

- RESOLUCIÓN NÚM. 62, DE 05 DE ABRIL DE 2017, QUE LITERALMENT DICE:

"1.-El Ayuntamiento de Torredelcampo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones, convoca a través del presente Decreto por el procedimiento determinado en aquellas y en las bases reguladoras de las mismas, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Sociales y Participación Ciudadana. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aprobación, existiendo crédito en la siguiente partida presupuestaria 92401.48904, y una vez efectuada la fiscalización previa por el Departamento de Intervención, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

1..º.-Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en las distintas áreas en ellas especificadas que constan en el expediente cuyo contenido literal es el siguiente:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2017.

BASE PRIMERA.-Definición del objeto de la subvención.

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para el año 2017, en las siguientes áreas y materias:

a) *Cultura:* orientadas al fomento del teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) *Deportes:* Con el objeto de fomentar la participación en competiciones oficiales, otorgando especial protección al deporte de la infancia y juventud, pudiendo ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

c) *Educación:* Orientadas al fomento de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) *Sociales:* Englobando juventud, tercera edad, turismo social, sanidad y consumo y medio ambiente, entre otras.

e) *Participación Ciudadana:* Con destino a subvencionar a las Entidades Ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

BASE SEGUNDA.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de subvención:

- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

- Personas físicas.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios corresponden a la agrupación. Este tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. En cualquier caso, tendrán la condición de beneficiarios las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la materia. En concreto, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las Asociaciones legalmente constituidas, Clubes Deportivos, Cofradías y personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

Tendrán también la condición de beneficiario:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los Administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrar-se indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.43 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

BASE TERCERA.-Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presenta-ción de solicitudes.

Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo y en su página Web.

BASE CUARTA.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

BASE QUINTA.-Documentación a presentar.

1.-La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida a la Sra. Alcaldesa, indicando el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades el pre-supuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

e) Certificación del número de socios de la entidad solicitante. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio núm. 4 establecido en la Base Séptima.

3.-Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrán por desistido de su petición y previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA.-Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.-INSTRUCCIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al departamento gestor. Este órgano gestor está compuesto por las siguientes personas:

1.-Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.

2.-Don Javier Chica Jiménez, Concejal delegado del área o persona en quien delegue.

3.-El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Este órgano será el instructor del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. El instructor hará constar en la solicitud de informe el carácter precepti-vo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subven-ción. Del resultado de esta preevaluación el responsable del órgano instructor emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del órgano instructor a la Alcaldía en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.-RESOLUCIÓN.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Alcaldía en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El Decreto de Alcaldía resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.-PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

No será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.-PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los inte-resados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud de concesión de la subvención.

BASE SÉPTIMA.-Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1.º.-Programa de actividades y contenidos específicos de las propuestas presentadas, que se hallen directamente relacionadas con el objeto de la entidad solicitante y que fomenten y promocionen la economía, cultura, música, deportes, educación, y demás aspectos del Municipio de Torredelcampo. Hasta un total de 4 puntos.

2.º.-El carácter social de las actividades y proyectos a realizar y en consecuencia de los objetivos a conseguir. Hasta un máximo de 3 puntos.

3.º.-La adecuada justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2014, mediante la comprobación del siguiente dato: Cumplimiento y perfecta correlación entre las actividades propuestas por la entidad solicitante en la Memoria presentada en la instancia y las efectivamente realizadas y que sirvieron de base para la justificación. Hasta 2,50 puntos.

4.º.-Número de asociados. Hasta un máximo de 1,50 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la Solicitud una Certificación acreditativa del número de socios de la entidad solicitante.

BASE OCTAVA.-Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se de-terminará sobre la base de la asignación que en los Presupuestos Generales se haga anualmente al programa correspondiente que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

- 92401.48904: Subvenciones a Asociaciones.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-Ninguna subvención podrá superar el importe total de 6.000,00 euros.

2.-Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

3.-Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de tres puntos.

4.-El crédito global disponible en cada partida presupuestaria según los distintos programas previstos se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la base anterior.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

BASE NOVENA.-La composición del órgano colegiado para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado será el determinado en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de concesión de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de 10/05/07, publicada íntegramente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 145, de 26 de junio de 2007 (Última modificación aprobada definitivamente en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 190, de 01/10/2015).

BASE DÉCIMA.-Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aprobados respecto a la solicitud.

BASE UNDÉCIMA.-Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 .1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DUODÉCIMA.-Plazo y forma de justificación.

1.-*Plazo de justificación de la subvención.*

Con carácter general se establece un plazo de un año desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en el acuerdo de la concesión se establezca uno diferente. De ninguna manera se otorgará al beneficiario una nueva subvención sin previa justificación de

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la anterior.

2.-*Forma de justificación de la subvención:*

Será la prevista en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la materia.

BASE DÉCIMOTERCERA.-Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Son las determinadas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal.

BASE DÉCIMOCUARTA.-Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: Pago a cuenta de hasta el 100% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos siempre que se trate de beneficiarios que hayan justificado la subvención que el Ayuntamiento le concediera el año anterior, sin perjuicio de la obligación de reintegrar si no justifica en tiempo y forma la que se le concede.

Cuando se trate de beneficiarios que por primera vez reciben una subvención de este Ayuntamiento se realizará un pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos y el 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

En caso de pago anticipado de la subvención será necesario que el beneficiario presente aval bancario por los importes que se van a anticipar. No será necesaria la presentación de la garantía establecida anteriormente en caso de subvenciones por importe inferior a 3000 euros.

BASE DECIMOQUINTA.-Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia.

BASE DÉCIMOSEXTA.-Vigencia de las Bases.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

1.º.-Autorizar el gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal vigente: 92401.48904 por importe de 39.900 euros, dividiéndose la asignación presupuestaria en los siguientes bloques:

- Culturales: 7.000 euros
- Educativas: 8.500 euros.
- Deportivas: 8.400 euros.
- Sociales: 9.000 euros.

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Participación ciudadana: 7.000 euros.

2.º.-Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

3.º.-Contra este acto que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa - administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso - administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se quiera interponer recurso contencioso - administrativo directamente se hará ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados podrán ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torredelcampo, a 05 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2017-1617
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1619 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 del actual mes de abril se ha resuelto delegar en don Manuel Anguita Quesada, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 8 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 05 de Abril de 2017.- El Alcalde, Juan Ortega Anguita.

cve: BOP-2017-1619
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

1618 *Constitución de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Torres de Albanchez.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7- CONSTITUCIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, de desarrollo parcial de dicha ley, el Pleno, ha adoptado los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.-Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de TORRES DE ALBANCHEZ, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Segundo.-Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los siguientes:

Presidente/a: El Alcalde-Presidente: DON NICOLÁS GRIMALDOS GARCÍA.

Tres Vocales:

Concejales designados por el/la Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA (Partido Popular)
D. PEDRO ANTONIO GARCIA GARCÍA (Partido Popular)
D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARÍN (PSOE)

El Secretario-Interventor: DON JOSÉ ANTONIO OLIVARES LÓPEZ.

Secretario: Un funcionario municipal: DON FRANCISCO MARÍN FERNÁNDEZ.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la Secretaría de la misma, que únicamente tendrá

cve: BOP-2017-1618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo con relación al régimen de funcionamiento de la Junta de Contratación, se aplicarán con carácter subsidiario, los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del TRLCSP, y en la Disposición Adicional Primera de la LRJ-PAC.

Tercero.-Ordenar la publicación de los presenten acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el Perfil del Contratante.

Cuarto.-Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albanchez, a 06 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, NICOLÁS GRIMALDOS GARCÍA.

cve: BOP-2017-1618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

1380 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.*

Edicto

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 24 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

cve: BOP-2017-1380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

1381 *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de balsas para acumulación de purines en la parcela 30 del polígono 41 del T.M. de Vilches.*

Edicto

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches.

Hace saber:

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de balsas para acumulación de purines, a instancia de ALIMENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL, representada por don Antonio Jesús González Prieto, en la parcela 30 del polígono 41 del T.M. de Vilches, referencia catastral: 23094A041000300000AE, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Vilches, a 24 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

cve: BOP-2017-1381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA.

1400 *Notificación de Sentencia. Recurso núm. 1194/2014.*

Edicto

Doña Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en está Secretaria el Recurso número 1.194 de 2014, a instancias de Orange Espagne, S.A. (Orange), contra el Ayuntamiento de Noalejo, en relación a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se estima parcialmente el recurso interpuesto por Orange España, S.A. contra la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén) reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones, hidrocarburos y generadoras de energía eléctrica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 183 del día 23 de septiembre de 2014, y se anula, por no ser conforme a Derecho, el párrafo segundo del artículo 2 apartado b) de dicha Ordenanza, que establecía que: "A efectos de este régimen de cuantificación de la tasa se aplicará a las empresas a que se refiere el párrafo a y c) del núm. 1 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, tanto sí son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso a interconexión a las mismas". Se desestiman el resto de pretensiones de la demanda. Sin imposición de las costas causadas en esta instancia.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del art. 248,4° de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, limitado

cve: BOP-2017-1400
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024119414, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15a de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5o de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Igualmente se ha dictado Auto de Aclaración cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal: la Sala Acuerda: Procede aclarar la sentencia núm. 2770/16, dictada en fecha siete de noviembre de 2016, en el particular de que, el Fallo de la misma, donde dice "... y se anula, por no ser conforme a Derecho, el párrafo segundo del artículo 2 apartado b) de dicha Ordenanza ..." debe de decir "... y se anula, por no ser conforme a Derecho, el párrafo segundo del artículo 5 apartado b) de dicha Ordenanza ...".

La inserción de éste Edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a 15 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Domingo De La Blanca.

cve: BOP-2017-1400
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1402 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Edicto

Procedimiento: 662/15. Ejecución de títulos judiciales 160/2016.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20150002660.
De: Isabel María Bellón Verdú.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución, seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2016 a instancia de la parte actora Isabel María Bellón Verdú contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. se ha dictado Resolución de fecha 17/3/2017, del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En la presente ejecución núm. 160/16, dimanante de Autos 662/15, previos los trámites legales oportunos, se ha dictado auto de fecha 16 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:"Parte Dispositiva: Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña Isabel Mª. Bellón Verdú con la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 4.673,95 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 15.094,56 euros."

Segundo.- Dicha resolución es firme.

Tercero.- Por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

cve: BOP-2017-1402
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia por éste Juzgado mediante decreto de fecha 6-10-16 dictado en la Ejecución n° 103/16.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo- Previene el art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

Tercero.- Según el art. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de Isabel María Bellón Verdú contra la empresa demandada Residencias Sociales de Andalucía, S.L. por la suma de 19.768,51 euros en concepto de principal, más la de 3.953,70 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia

cve: BOP-2017-1402
Verificable en https://bop.dipujaen.es

provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0160/16.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sra. Dª María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Marzo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-1402
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1403 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 354/16. Ejecución de títulos judiciales 29/2017.*

Edicto

Procedimiento: 354/16. Ejecución de títulos judiciales 29/2017.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20I60001569.
De: María del Amor López Ibancos.
Contra: Residencias Sociales de Andalucía.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2017 a instancia de la parte actora María del Amor López Ibancos contra Residencias Sociales de Andalucía se ha dictado Resolución de fecha 17 de marzo del corriente que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, número 364/17, seguidos a instancia de María del Amor López Ibancos contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. cuyo fallo dice literalmente:"Fallo: Estimar la demanda promovida por Doña Mª del Amor López Ibancos contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., a quien condeno a que abone a la actora la suma de 625,83 €, más el diez por ciento de interés de mora. Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Dicha resolución es firme.

Tercero.- Se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto .- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada

cve: BOP-2017-1403
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anteriormente en situación de Insolvencia por éste Juzgado mediante decreto de fecha 30 de mayo de 2016, dictado en la Ejecución núm. 38/16.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Previene el art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

Tercero.- Según el art. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social ,1a ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de María del Amor López Ibancos contra la empresa ejecutada Residencias Sociales de Andalucía, S.L. por la suma de 688,41 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 137,68 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia provisional, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su

cve: BOP-2017-1403
Verificable en https://bop.dipujaen.es

derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0029/17.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. María Dolores Martín Cabrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Marzo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-1403
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "GUADALUPE-TORRECILLAS", DE ÚBEDA (JAÉN)

1324 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza y Reglamento por la que se rige esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a todos los Comuneros regantes para que asistan a la Junta General de carácter ordinario a celebrar el próximo día 7 de abril de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y las 19:30 en segunda, en el salón de Actos de las Comunidades, sito en la Avenida de la Libertad núm. 100 de Úbeda, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1º.- Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Exposición y aprobación si procede de las cuentas del año 2016. Se adjunta resumen de las mismas.

3º.-Informe del Presidente.

4º.-Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega puntualidad en la asistencia, quedando bien entendido que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de comuneros asistentes.

Habiendo comenzado ya la temporada de riegos y por razones obvias, se adjunta a la presente convocatoria, recibo de cuota de 2,00 € por oliva.

Úbeda, a 14 de Marzo de 2017.- El Presidente, José Muñoz Trillo

cve: BOP-2017-1324
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDELACAZAYA", DE BAEZA (JAÉN)

1600 *Convocatoria a Junta General de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita como miembro de la Comunidad de Regantes Valdelazacaya, a Junta General a celebrar en Baeza, en el salón de actos de la Casa de la Cultura, el próximo día 10 de mayo, miércoles, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2 .Estado de Cuentas ejercicios 2015 y 2016.

3. Explicación sobre los turnos de Riego de las Comunidades del Arroyo Matadero.

4. Aprobación, si procede de la integración y participación de la Comunidad como miembro fundador en la constitución de la Junta Central de Regantes Arroyo Matadero.

5. Aprobación si procede por la Junta General de la Delegación de recaudación de los recurso ejecutivos o por vía de apremio al servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, en base al acuerdo firmado entre Diputación provincial de Jaén y APROJAÉN.

6. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 05 de Abril de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-1600
Verificable en https://bop.dipujaen.es